EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 22

LPN Nº 01/2022

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERÉNDUM)"

EMPRESA: GRIMEX S.A

I.D. Nº 405.637.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2022

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 22/2022

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - (AD REFERENDUM) – ID N°: 405.637.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **GUSTAVO RAUTENBERG CUEVAS,** con **C.I.C. Nº 405.899**, en su carácter de representante legal de la empresa **GRIMEX S.A., R.U.C. Nº 80008378-4**, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala Nº 4.438 C/ La Victoria, de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 502-922/ 504-451, **e-mail: grimex94@gmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM),** de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022**, adjudicada por Resolución Nº 38 de fecha 11 de abril del 2022, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM),** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 38/2022, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 311, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal año 2022, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **405.637.** ----------

GRIMEX S.A.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 38 de fecha 11 de abril de 2022. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ítem	UNIDAD	Descripción del Bien	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO OFERTA	PRECIO TOTAL
7	COMANDO DEL EJERCITO	Mermelada de guayaba	540	3 Hermanas	Nacional	7.300	3.942.000
14	COMANDO DEL EJERCITO	Gaseosa	101	Coca cola	Nacional	10.740	1.084.740
19	COMANDO DEL EJERCITO	PAN BLANCO	301	Villa madrid	Nacional	4.550	1.369.550
24	COMANDO DEL EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	200	Soo poty	Nacional	35.700	7.140.000
26	COMANDO DEL EJERCITO	PUCHERO DE 1RA	480	Soo poty	Nacional	8.900	4.272.000
27	COMANDO DEL EJERCITO	BANANA	20	Dist. Los Hmnos	Nacional	50.000	1.000.000
30	COMANDO DEL EJERCITO	PERA	2.116	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.100	2.327.600
31	COMANDO DEL EJERCITO	PAPA NEGRA	40	Dist. Los Hmnos	Nacional	56.700	2.268.000
42	COMANDO DEL EJERCITO	JAMON	100	Brother Mc Coy	Nacional	22.943	2.294.300
43	COMANDO DEL EJERCITO	QUESO PARAGUAY	70	Lacteos del este	Nacional	21.000	1.470.000
46	COMANDO DE COMUNICACIONES	CARNAZA DE 2DA	100	Soo poty	Nacional	25.495	2.549.500
47	COMANDO DE COMUNICACIONES	CARNAZA DE 1RA	70	Soo poty	Nacional	35.700	2.499.000
49	HOSPITAL DEL EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	70	Soo poty	Nacional	38.080	2.665.600
50	HOSPITAL DEL EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	80	Soo poty	Nacional	38.080	3.046.400
54	2DA DIVISION DE INFANTERIA	MANTECA	120	Mesa	Argentina	4.358	522.960
57	1RA DIVISION DE INFANTERIA	CARNAZA DE 1RA	150	Soo poty	Nacional	35.700	5.355.000
59	2DA DIVISION DE CABALLERIA	CARNAZA DE 1RA	150	Soo poty	Nacional	35.700	5.355.000
60	2DA DIVISION DE CABALLERIA	POLLO ENTERO	169	Pechugon	Nacional	9.750	1.647.750
61	2DA DIVISION DE CABALLERIA	SURUBI	67	Matin Pescador	Nacional	47.250	3.165.750
62	2DA DVIISION DE CABALLERIA	PAPA NEGRA	160	Dist. Los Hmnos	Nacional	3.150	504.000
63	1ER CUERPO DE EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	38	Soo poty	Nacional	35.700	1.356.600
64	1ER CUERPO DE EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	70	Soo poty	Nacional	35.700	2.499.000
65	1ER CUERPO DE EJERCITO	MUSLO DE POLLO	30	Pechugon	Nacional	8.600	258.000
67	6TA DIVISION DE INFANTERIA	CAFÉ SOLUBLE	70	Iguazu	Brasil	21.525	1.506.750
68	6TA DIVISION DE INFANTERIA	SAL FINA	5	Unizal	Nacional	1.575	7.875
69	6TA DIVISION DE INFANTERIA	HUEVO DE GALLINA	30	San Carlos	Nacional	16.800	504.000
71	6TA DIVISION DE INFANTERIA	SARDINA	100	Passione	Nacional	5.145	514.500
74	6TA DIVISION DE INFANTERIA	CHOCOLATE EN POLVO	20	Listo	Argentina	9.975	199.500
76	6TA DIVISION DE INFANTERIA	AJO	5	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.000	5.000
77	6TA DIVISION DE INFANTERIA	PAPA NEGRA	100	Dist. Los Hmnos	Nacional	3.150	315.000
78	6TA DIVISION DE INFANTERIA	CARNAZA DE 1RA	550	Soo poty	Nacional	35.700	19.635.000
79	6TA DIVISION DE INFANTERIA	POLLO ENTERO	600	Pechugon	Nacional	9.750	5.850.000
80	6TA DIVISION DE INFANTERIA	QUESO TIPO PARAGUAY	40	Lacteos del este	Nacional	21.000	840.000
82	5TA DIVISION DE INFANTERIA	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE GIRASOL	400	Passione	Nacional	11.400	4.560.000
86	3ER CUERPO DEL EJERCITO	ACEITE VEGETA COMESTIBLE DE GIRASOL	200	Passione	Nacional	11.400	2.280.000
90	3ER CUERPO DEL EJERCITO	POLLO ENTERO	500	Pechugon	Nacional	9.750	4.875.000
91	3ER CUERPO DEL EJERCITO	CARNAZA DE 1RA	500	Soo poty	Nacional	35.700	17.850.000
92	3ER CUERPO DEL EJERCITO	CARNE DE CERDO	700	Brother Mc Coy	Nacional	18.700	13.090.000
94	COMANDO DE INGENIERIA	ARROZ	790	Pony	Nacional	3.190	2.520.100
98	COMANDO DE INGENIERIA	SAL GRUESA	400	Unisal	Nacional	1.575	630.000
101	COMANDO DE INGENIERIA	coquito	900	Villa madrid	Nacional	7.300	6.570.000
106	COMANDO DE INGENIERIA	SAL FINA	420	Unisal	Nacional	1.575	661.500
109	COMANDO DE INGENIERIA	EXTRACTO DE TOMATE	219	Baggio	Argentina	6.900	1.511.100
110	COMANDO DE INGENIERIA	HUEVO DE GALLINA	330	San Carlos	Nacional	16.800	5.544.000

GRIMEX S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

111	COMANDO DE INGENIERIA	CAFÉ SOLUBLE	220	Iguazu	Nacional	21.525	4.735.500
112	COMANDO DE INGENIERIA	CARNAZA DE 1RA	2.430	Soo poty	Nacional	35.700	86.751.000
113	COMANDO DE INGENIERIA	CARNAZA DE 2DA	2.310	Soo poty	Nacional	25.495	58.893.450
114	COMANDO DE INGENIERIA	PUCHERO DE 1RA	1.200	Soo poty	Nacional	8.925	10.710.000
115	COMANDO DE INGENIERIA	POLLO ENTERO	900	Pechugon	Nacional	9.750	8.775.000
116	COMANDO DE INGENIERIA	PAPA NEGRA	931	Dist. Los Hmnos	Nacional	3.150	2.932.650
117	COMANDO DE INGENIERIA	QUESO TIPO PARAGUAY DE 1RA	378	Lacteos del este	Nacional	21.000	7.938.000
118	CIMEE	FIDEOS	3	Campo 9	Nacional	23.625	70.875
119	CIMEE	CAFÉ SOLUBLE	3	Iguazu	Nacional	21.525	64.575
127	CIMEE	LAUREL	5	Arco Iris	Nacional	4.431	22.155
128	CIMEE	EXTRACTO DE TOMATE	5	Baggio	Nacional	6.900	34.500
131	CIMEE	ARROZ	5	Pony	Nacional	15.950	79.750
136	CIMEE	CARNAZA DE 1RA	5	Soo poty	Nacional	**35.700**	178.500
137	CIMEE	MUSLO DE POLLO	14	Pechugon	Nacional	8.600	120.400
138	CIMEE	SURUBI	2	Martin pescador	Nacional	47.250	94.500
139	ECEME	GASEOSA	300	Coca cola	Nacional	1.664	499.200
141	ECEME	MANTECA	39	Mesa	Argentina	4.358	169.962
143	ECEME	YERBA MATE	70	**Campo verde**	Nacional	6.800	476.000
146	ECEME	SAL FINA	4	Unisal	Nacional	1.575	6.300
150	ECEME	DISCO PARA EMPANADA	100	La criolla	Nacional	2.205	220.500
153	ECEME	EXTRACTO DE TOMATE	10	Baggio	Argentina	27.500	275.000
157	ECEME	SALSA DE SOJA	10	Sanken	Nacional	23.625	236.250
164	ECEME	PAPA NEGRA	5	Dist. Los Hmnos	Nacional	56.700	283.500
165	ECEME	CARNAZA DE 1RA	300	Soo poty	Nacional	35.700	10.710.000
166	ECEME	MUSLO DE POLLO	150	Pechugon	Nacional	8.600	1.290.000
168	ECEME	MANZANA	20	Dist. Los Hmnos	Nacional	100.000	2.000.000
169	ECEME	NARANJA	20	Dist. Los Hmnos	Nacional	50.000	1.000.000
170	ECEME	QUESO PARA SANWICH	30	Lacteos del este	Nacional	31.500	945.000
171	ECEME	JAMON	30	Brother Mc Coy	Nacional	22.943	688.290
172	ECEME	QUESO TIPO PARAGUAY	9	**Lacteos del este**	Nacional	21.000	189.000
174	EPOE	AZUCAR BLANCA	110	Sweet sugar	Nacional	4.000	440.000
177	EPOE	EXTRACTO DE TOMATE	50	Baggio	Nacional	6.900	345.000
180	EPOE	SAL GRUESA	200	Unisal	Nacional	1.575	315.000
184	EPOE	ARROZ	130	**Pony**	Nacional	3.190	414.700
186	EPOE	SAL FINA	100	Unisal	Nacional	1.575	157.500
187	EPOE	MANTECA	100	Mesa	Nacional	4.358	435.800
189	EPOE	CAFÉ SOLUBLE	120	Iguazu	Nacional	21.525	2.583.000
191	EPOE	PAPA NEGRA	170	Dist. Los Hmnos	Nacional	3.150	535.500
192	EPOE	QUESO TIPO PARAGUAY	100	Lacteos del este	Nacional	21.000	2.100.000
193	EPOE	CARNAZA DE 1RA	100	Soo poty	Nacional	35.700	3.570.000
195	EPOE	CARNE MOLIDA	100	Soo poty	Nacional	26.775	2.677.500
196	EPOE	CARNAZA DE 2DA	100	Soo poty	Nacional	25.495	2.549.500
197	EPOE	PUCHERO DE 1RA	100	Soo poty	Nacional	8.400	840.000
198	EPOE	POLLO ENTERO	100	Pechugon	Nacional	9.750	975.000
201	ACADEMIL	ARROZ	7.550	Pony	Nacional	3.100	23.405.000
205	ACADEMIL	CHOCOLATE EN POLVO	375	Listo	Argentina	9.975	3.740.625
207	ACADEMIL	EXTRACTO DE TOMATE	1.125	Baggio	Argentina	6.500	7.312.500
208	ACADEMIL	EXTRACTO DE TOMATE	200	Baggio	Argentina	6.500	1.300.000
221	ACADEMIL	MIEL NEGRA	1.350	3 Hermanas	Nacional	9.200	12.420.000
226	ACADEMIL	VAINILLA	375	Arco Iris	Nacional	4.200	1.575.000
229	ACADEMIL	CARNE VACUNA EN RES	30.000	Soo poty	Nacional	22.500	675.000.000
230	ACADEMIL	CARNE DE CERDO	10.000	Brother Mc Coy	Nacional	18.700	187.000.000
231	ACADEMIL	pollo entero	11.000	Pechugon	Nacional	9.550	105.050.000
238	ACADEMIL	MANZANA	5.000	Dist. Los Hmnos	Nacional	850	4.250.000
239	ACADEMIL	AJO	125	Dist. Los Hmnos	Nacional	25.000	3.125.000
278	LICEMIL	MANZANA	7.679	**Dist. Los Hmnos**	Nacional	850	6.527.150
280	LICEMIL	PERA	6.500	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.050	6.825.000
291	LICEMIL	CARNE VACUNA EN RES	3.500	**Soo poty**	Nacional	22.500	78.750.000
301	COMISOE	ANIS CONDIMIENTO	52	Arco Iris	Nacional	4.200	218.400
303	COMISOE	MANTECA	50	Mesa	Nacional	6.825	341.250
308	COMISOE	BANANA	350	Dist. Los Hmnos	Nacional	50.000	17.500.000
309	COMISOE	MANZANA	500	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.000	500.000
310	COMISOE	CARNAZA DE 1RA	1.130	Soo poty	Nacional	35.700	40.341.000

GRIMEX S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

311	COMISOE	CARNE DE CERDO	356	**Brother Mc Coy**	Nacional	18.700	6.657.200
313	COMISOE	QUESO PARA SANWICH	63	Lacteos del este	Nacional	31.500	1.984.500
314	COMISOE	QUESO TIPO PARAGUAY	138	Lacteos del este	Nacional	21.000	2.898.000
315	EDESFIFA	POLLO ENTERO	369	Pechugon	Nacional	9.750	3.597.750
316	EDESFIFA	CARNE VACUNA EN RES	865	Soo poty	Nacional	22.500	19.462.500
317	ESCUELA DE INFANTERIA	YERBA MATE	50	Campo verde	Nacional	6.800	340.000
319	ESCUELA DE INFANTERIA	ARROZ	80	Pony	Nacional	3.190	255.200
320	ESCUELA DE INFANTERIA	FIDEOS	80	Campo 9	Nacional	4.725	378.000
321	ESCUELA DE INFANTERIA	AZUCAR BLANCA	360	Sweet sugar	Nacional	4.000	1.440.000
323	ESCUELA DE INFANTERIA	HUEVO DE GALLINA	455	San Carlos	Nacional	16.800	7.644.000
325	ESCUELA DE INFANTERIA	HARINA DE TRIGO	50	Colonial	Nacional	3.675	183.750
328	ESCUELA DE INFANTERIA	SAL FINA	30	Unisal	Nacional	1.575	47.250
330	ESCUELA DE INFANTERIA	VINAGRE BLANCO	30	La copa	Nacional	4.725	141.750
332	ESCUELA DE INFANTERIA	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE GIRASOL	30	Passione	Argentina	11.400	342.000
333	ESCUELA DE INFANTERIA	GASEOSA	20	Coca cola	Nacional	1.664	33.280
337	ESCUELA DE INFANTERIA	LECHE DESCREMADA EN LIQUIDO	20	La fortuna	Nacional	5.040	100.800
338	ESCUELA DE INFANTERIA	CAFÉ SOLUBLE	100	Iguazu	Brasil	21.525	2.152.500
340	ESCUELA DE INFANTERIA	COMINO	201	Arco Iris	Nacional	2.625	527.625
341	ESCUELA DE INFANTERIA	PIMIENTA	162	Arco Iris	Nacional	2.625	425.250
342	ESCUELA DE INFANTERIA	OREGANO	162	Arco Iris	Nacional	2.625	425.250
344	ESCUELA DE INFANTERIA	MANZANA	20	Dist. Los Hmnos	Nacional	7.800	156.000
345	ESCUELA DE INFANTERIA	BANANA	90	Dist. Los Hmnos	Nacional	50.000	4.500.000
346	ESCUELA DE INFANTERIA	NARANJA	90	**Dist. Los Hmnos**	Nacional	50.000	4.500.000
347	ESCUELA DE INFANTERIA	CARNAZA DE 1RA	693	Soo poty	Nacional	35.700	24.740.100
349	ESCUELA DE INFANTERIA	POLLO ENTERO	650	Pechugon	Nacional	9.750	6.337.500
350	ESCUELA DE INFANTERIA	REPOLLO	21	Dist. Los Hmnos	Nacional	4.200	88.200
352	ESCUELA DE INFANTERIA	CEBOLLITA EN HOJA	19	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.050	19.950
353	ESCUELA DE INFANTERIA	MANDIOCA	20	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.575	31.500
354	ESCUELA DE INFANTERIA	PAPA NEGRA	440	Dist. Los Hmnos	Nacional	3.150	1.386.000
357	ESCUELA DE INFANTERIA	QUESO TIPO PARAGUAY	42	Lacteos del este	Nacional	21.000	882.000
359	ESCUELA DE INFANTERIA	QUESO PARA SANCWHIC	400	**Lacteos del este**	Nacional	31.500	12.600.000
360	ESCUELA DE INFANTERIA	JAMON	390	Brother Mc Coy	Nacional	22.943	8.947.770
361	CIMEFOR	CARNAZA DE 1RA	110	Soo poty	Nacional	35.700	3.927.000
362	CIMEFOR	POLLO ENTERO	40	Pechugon	Nacional	9.750	390.000
363	CECOPAZ	LECHE DESCREMADA LIQUIDO	50	**La fortuna**	Nacional	5.040	252.000
365	CECOPAZ	JOGURT DIETETICO	50	La fortuna	Nacional	1.680	84.000
366	CECOPAZ	YOGURT NO DIETETICO	50	**La fortuna**	Nacional	1.680	84.000
369	CECOPAZ	ARROZ	20	Pony	Nacional	3.190	63.800
372	CECOPAZ	EDULCORANTE EN LIQUIDO	15	Dulcitan	Nacional	9.975	149.625
373	CECOPAZ	OREGANO	5	Arco Iris	Nacional	39.690	198.450
378	CECOPAZ	EXTRACTO DE TOMATA	20	**Baggio**	Argentina	6.900	138.000
380	CECOPAZ	FIDEOS	10	Campo 9	Nacional	23.625	236.250
384	CECOPAZ	ÑOQUIS	50	La criolla	Nacional	4.725	236.250
386	CECOPAZ	HARINA DE MAIZ	22	Granopar	Nacional	4.725	103.950
387	CECOPAZ	CARNAZA DE 1RA	107	Soo poty	Nacional	35.700	3.819.900
388	CECOPAZ	CARNAZA DE 1RA	107	Soo poty	Nacional	35.700	3.819.900
389	CECOPAZ	carnaza de 1ra	30	Soo poty	Nacional	35.700	1.071.000
390	CECOPAZ	CARNAZA DE 1RA	60	Soo poty	Nacional	35.700	2.142.000
392	CECOPAZ	CARNE DE CERDO	20	Brother Mc Coy	Nacional	18.700	374.000
398	CECOPAZ	ESPINACA	8	Dist. Los Hmnos	Nacional	1.050	8.400
401	CECOPAZ	REMOLACHA	4	Dist. Los Hmnos	Nacional	4.935	19.740
402	CECOPAZ	PEPINO	2	Dist. Los Hmnos	Nacional	4.200	8.400
408	TEE	CARNE VACUNA ENLATADA	40	**Sun**	Brasil	149.940	5.997.600
409	TEE	HUEVO DE GALLINA	50	San Carlos	Nacional	16.800	840.000
412	TEE	VINAGRE BLANCO	55	La copa	Nacional	4.725	259.875
419	TEE	SARDINA	459	Sun	Brasil	5.145	2.361.555
422	TEE	EXTRACTO DE TOMATE	50	**Baggio**	Argentina	19.800	990.000
424	TEE	HARINA DE TRIGO	84	Colonial	Nacional	183.750	15.435.000
428	TEE	MUSLO DE POLLO	64	**Pechugon**	Nacional	8.600	550.400
429	TEE	PUCHERO DE 1RA	760	Soo poty	Nacional	8.925	6.783.000
430	TEE	CARNE DE CERDO	700	**Brother Mc Coy**	Nacional	18.700	13.090.000
435	TEE	QUESO TIPO PARAGUAY	130	Lacteos del este	Nacional	21.000	2.730.000
436	TEE	FIAMBRE	160	Brother Mc Coy	Nacional	17.220	2.755.200
						Precio Total	1.723.716.277

GRIMEX S.A

COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 1.723.716.277 (GUARANIES MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE).----------

GRIMEX									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	1	0	15	311	10	1	99	CMDO EJTO	27.168.190
1	1	0	17	311	10	1	99	COMCOME	5.048.500
1	1	0	19	311	10	1	99	HOSP. EJTO	5.712.000
1	1	0	20	311	10	1	4	2da DI	522.960
1	1	0	20	311	10	1	11	1ra DI	5.355.000
1	1	0	20	311	10	1	12	2da DC	10.672.500
1	1	0	20	311	10	1	14	ICE	4.113.600
1	1	0	20	311	10	1	16	6ta DI	29.377.625
1	1	0	20	311	10	1	17	5ta DI	4.560.000
1	1	0	20	311	10	1	99	III CE	38.095.000
1	1	0	21	311	30	1	99	COMINGE	198.172.300
1	1	0	22	311	10	1	11	CIMEE	665.255
1	1	0	22	311	30	1	11	CIMEE	
1	1	0	23	311	10	1	11	ECEME	18.989.002
1	1	0	24	311	10	1	11	EPOE	17.938.500
1	1	0	25	311	10	1	11	ACADEMIL	1.024.178.125
1	1	0	26	311	10	1	11	LICEMIL	92.102.150
1	1	0	27	311	10	1	7	COMISOE	70.440.350
1	1	0	27	311	30	1	7	COMISOE	
1	1	0	28	311	10	1	11	EDEFISFA	23.060.250
1	1	0	29	311	10	1	15	ESC INF.	54.925.430
1	1	0	29	311	30	1	15	ESC INF.	23.700.245
1	1	0	30	311	10	1	11	CIMEFOR	4.317.000
1	1	0	34	311	10	1	11	CECOPAZ	12.809.665
1	1	0	35	311	10	1	15	TEE	51.792.630
									1.723.716.277

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 Las entregas de los productos por parte del Proveedor se realizarán conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación previa con los Responsables de las Giraduiras responsables componentes del Comando del Ejército, en horarios de **07:00 horas a 16:00 horas.** ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Giradurías afectadas, para lo cual deberá tener en cuenta la planilla de distribución de los ítems adjudicados para las unidades. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. --

GRIMEX S.A

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. --

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación. ----------

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. ----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ----------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

GRIMEX S.A

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 1.723.716.277 (GUARANIES MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE)**, para el **Ejercicio Fiscal 2022,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.** ----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;
Formula a aplicar:
Pr=P x IPC1 IPC0 Dónde:

Pr = Precio Reajustado

P = Precio Adjudicado

IPC1= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro

IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes y/o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste. ----------

Observación:
No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:
- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------

GRIMEX S.A

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------
- Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando del Ejército UOC N° 2. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes a ser entregados desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega del bien, si existiera variación en los precios ofertados, previa resolución de la Máxima Autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ----------

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención. ----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. -----

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro está previsto en el Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas) para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM."**, provenientes de los Recursos del Estado (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2022. ----------

17.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**. ----------

Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. ----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,50% (cero comas cincuenta porcientos) por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 2992/19. ----------

GRIMEX S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DEL EJÉRCITO COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ---

21.3 **FISCALIZACION.**
Los Señores Comandantes de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------
c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de siete (7) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

GRIMEX S.A

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 10 (diez) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..25...días del mes de ...abril..... del año. 2022.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * REPUBLICA DEL PARAGUAY * COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

GUSTAVO RAUTENBERG CUEVAS
C. I. Nº 405.899
CONTRATISTA

GRIMEX S.A.

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE